



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00038622

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0005500 de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo de 2013, se declaró la disolución de la compañía **INRECOSA INMOBILIARIA REPRESENTACIONES COMERCIO S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidadora de la compañía a la señora Fresia de los Ángeles Peñafiel Salguero, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029194 de fecha 08 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de octubre de 2014, se nombró liquidador al señor Carlos Enrique San Andrés Rivadeneira;

QUE el accionista, Carlos Andrés San Andrés Orejuela, quien representa la mayoría del capital social, ingresó una solicitud con el número de trámite 76451-0041-19 de fecha 14 de octubre del 2019, en la cual solicita se lo nombre liquidador de la compañía en reemplazo del actual liquidador;

QUE mediante Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00078507-O de fecha 22 de octubre de 2019, se solicitó al liquidador, Carlos Enrique San Andrés Rivadeneira, se sirva presentar a este despacho en el término de cinco días (5), el informe de labores actualizado del proceso de liquidación de la compañía **INRECOSA INMOBILIARIA REPRESENTACIONES COMERCIO S.A. "EN LIQUIDACION"**;

QUE en respuesta al requerimiento efectuado en el párrafo que antecede, con fecha 23 de octubre de 2019, el señor Carlos Enrique San Andrés Rivadeneira, manifiesta lo siguiente: "(...) *no he podido ejercer el cargo de Liquidador y cumplir con las disposiciones estipuladas en la Ley de Compañías en virtud de mis viajes al exterior, no me han permitido ejercer dicho cargo. En virtud de lo cual dejo constancia que renunció al cargo de liquidador de la Compañía.* (...)";

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación", en su orden;

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, establece que, "Las funciones del liquidador terminan por: (...) 2. *Renuncia* (...)";

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones." (Primer inciso del artículo 14 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras), vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución de la compañía;

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la ingeniera **Paola Vélez Barco** para el cargo de Liquidadora de la compañía **INRECOSA INMOBILIARIA REPRESENTACIONES COMERCIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en reemplazo del señor Carlos Enrique San Andrés Rivadeneira, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCION

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

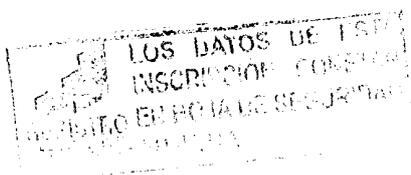
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 09 de diciembre de 2019**

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - **Guayaquil, 09 de diciembre de 2019**

Ing. Paola Vélez Barco
C.C. No. 091739105-4 (código dactilar V3343V1242)



ACIP/ Exp. 41227 / Tr. 76451-0041-19

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Telefonos: 3728500
www.superias.gob.ec



NUMERO DE REPERTORIO:61.761
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2019
HORA DE REPERTORIO:13:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Diciembre del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00038622, dictada el 9 de diciembre del 2019, por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **INRECOSA INMOBILIARIA REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **PAOLA VELEZ BARCO**, de fojas **68.280 a 68.282**, Libro Sujetos Mercantiles número **9.229**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 61761



Guayaquil, 26 de diciembre de 2019


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

0154058